

180 D. D. Fernando Pardo y D. Esteban Martine Llanos, no habiendo fran-  
do las causas de su falta de asistencia, firmo con los presentes los autos  
que han concurrido, de que yo el Secretario certifico.

Yaguin Pardo

D. D. presentes. Sesión supletoria del día 24 de Dto de 1846 a la ordinaria del día 27.  
D. Manuel Cedeira. En la Villa de San Pedro a veinteynueve de Diciembre de mil ochocientos  
" Fernando Laporta. cuarenta y seis, siendo las ocho de su mañana, se reunieron en el sitio  
" Joaquín Revueltas. Salas Causidoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cedeira  
" José Laporta. cinco a las once de la mañana, los señores conatados del municipio, con objeto de ce-  
" Narciso Caballero. lebrar la presente sesión supletoria a la ordinaria del día 27 que no  
" Javier Cedeira. pudo tener efecto por no haber concurrido número suficiente de  
Concejales. Al efecto que ha sido se dió principio a la lectura de la acta an-  
terior que fue aprobada por unanimidad. Et seguíse a leer en  
los Partidos Oficiales y demás ordenes recibidas desde la anterior  
acordándose el cumplimiento de las que así lo exigiesen.  
De un voto de alzada. Por el Secretario de la Corporación se dió lectura a la comunicacion  
al Ministro de la Gobernacion. nua de la Comision provincial nú.<sup>o</sup> 2839 de fecha 22 del actual en la que  
participa que el mono Valentin Jimenez Pareda hijo de Juan y Clara  
del vecindario de 1846 ha sido por el mismo tenor de la fabricacion  
declarado salido de la tutela de su madre por ser incluido en el próximo voto  
ter. Por el Sr. Presidente se manifestó que este mono es hijo único en  
sentido legal de padre que tiene otro hijo viviendo en el Excmto de  
Cuba por su muerte y de consiguiente está comprendido en el art.<sup>o</sup> 69  
caso 1.º de la Ley de Reduccion de la Comision provincial por sucesion  
de acuerdo. Fue habiéndose cumplido lo que determinó el art.<sup>o</sup> 110  
de la citada Ley de vecindarios puesto que al ser fallado por la co-  
mision provincial, ésta debió pedir el certificado de existencia del  
hermano de este mono en el Excmto cubano, siendo así que el comita-  
do de la presentacion de quintos en dicho canton manifestó el  
cuerpo a que pertenecía y punto donde se hallaba el hermano del  
mono de referencia, se facultó al Sr. Presidente para que recur-  
riese en alzada del repetido fallo al Excmto. D. Ministro de la Gober-  
nacion por el conducto ordinario, por ser de justicia y en ca-

